

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 419 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 15 DIC 2020

VISTOS: la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 045-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 03 de febrero del 2017; el INFORME N° 452-2020/GRP-401000-401400-401410, de fecha 03 de diciembre del 2020, del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el MEMORANDUM N° 372-2020/GRP-401000-401400, de fecha 04 de diciembre del 2020, del Director Sub Regional de Infraestructura; el INFORME N° 373-2020/GRP-401000-401100, de fecha 07 de diciembre de 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 045-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 03 de febrero del 2017, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, **APROBÓ** el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 535 DULCE NOMBRE DE MARÍA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**;

Que, en atención al INFORME N° 046-2020/INGIEVV., del ING. IRWIN EDUARDO VALDEZ VERA, de fecha 01 de diciembre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, mediante INFORME N° 452-2020/GRP-401000-401400-401410, de fecha 03 de diciembre del 2020, alcanza los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**, para la contratación de los servicios de una empresa consultora que se encargue de la reformulación del Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 535 DULCE NOMBRE DE MARÍA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 2294400;

Que, mediante MEMORANDUM N° 372-2020/GRP-401000-401400, de fecha 04 de diciembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, **SOLICITA** la **APROBACIÓN** de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 535 DULCE NOMBRE DE MARÍA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 2294400, con un valor referencial ascendente a S/ 175,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 SOLES), con precios vigentes al mes de diciembre del 2020, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario;

Que, mediante el proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 373-2020/GRP-401000-401100, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que en atención a los Términos de Referencia alcanzados, así como la disposición de la Gerencia Sub Regional, deviene en procedente **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 535 DULCE NOMBRE DE MARÍA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 2294400, con un valor referencial ascendente a S/ 175,500.00 (CIENTO SETENTA Y



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 419 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 15 DIC. 2020

CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 SOLES), con precios vigentes al mes de diciembre del 2020, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Director Sub Regional de Infraestructura, alcanza a la Gerencia, los **TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto antes mencionado, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF, establece que: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. (...)";

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...). 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.";

Que, conforme a las normas antes expuestas, corresponde **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto antes mencionado; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 419 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

15 DIC. 2020

Sullana,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E N° 535 DULCE NOMBRE DE MARÍA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 2294400, con un valor referencial ascendente a S/ 175,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 SOLES), con precios vigentes al mes de diciembre del 2020, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, a las Oficinas Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, Equipo de Abastecimientos – Contrataciones, así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Juan Ricardo Vilchez Correa
ING. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

